

DEAMO

NOBIS

DECÁLOGO DEL VIGILANTE



GRUPO
Santiago
SEGURIDAD

DISCIPLINAE, DEDICATIO,
DETERMINATIO

DECÁLOGO DEL VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA

EL LEGADO DE UN VACÍO NORMATIVO Y LA URGENCIA DEL HONOR COLECTIVO

1. Presentación y Marco Normativo Inicial

Si analizamos con el rigor pericial y la profundidad crítica que exige la realidad de nuestro tiempo el marco normativo que rige la seguridad privada en España, comprobaremos de inmediato que el legislador ha delimitado el terreno de juego a través del Artículo 30 de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, el cual consagra y enumera los principios básicos de actuación: legalidad, integridad, dignidad en el ejercicio de sus funciones, corrección en el trato con los ciudadanos, congruencia, proporcionalidad en el uso de los medios de defensa y colaboración directa con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Sin embargo, y a pesar de su indiscutible e innegociable obligado cumplimiento, estas directrices jurídicas y administrativas se redactan desde un prisma estrictamente formal, frío y burocrático, propio de los textos legales del Estado.
- Se alejan de manera alarmante de la realidad visceral, cotidiana, compleja y a menudo hostil que vive el operador en el terreno y en el desempeño diario de su puesto de servicio.

A lo largo de los años, diversas organizaciones, entidades y sindicatos han intentado plasmar pautas de conducta corporativa o códigos éticos orientados al colectivo. No obstante, un análisis desapasionado de dichos intentos revela que la inmensa mayoría de estas propuestas se han quedado en la superficie: meros panfletos comerciales, decálogos genéricos o listados de consejos de carácter puramente estético y laboral, completamente carentes de rigor pericial, desprovistos de una base jurídica sólida y vacíos de esa exigencia profesional de altísimo nivel que requiere una función social tan delicada como es la protección de la vida humana, el patrimonio y las infraestructuras críticas. Se ha tratado, por regla general, de textos complacientes que evitan confrontar los verdaderos problemas estructurales de la profesión.

2. El Diagnóstico de la Realidad Endémica: Aislamiento e Insolidaridad

Más grave y doloroso resulta todavía realizar un diagnóstico honesto de la realidad endémica que carcome a nuestro sector: el aislamiento operativo y la absoluta falta de compañerismo.

- En una profesión donde el apoyo mutuo, la lealtad entre iguales y la cohesión deberían constituir el blindaje natural e infranqueable frente a las adversidades del puesto, impera con demasiada frecuencia un individualismo estéril, la desconfianza mutua y una insolidaridad lacerante.

- No pocas veces el operador percibe a su compañero no como un aliado estratégico con quien compartir la trinchera operativa, sino como un competidor circunstancial.
- Esta fractura interna sistémica es la principal y directa responsable de la degradación de nuestras condiciones laborales, de la pérdida de respeto institucional y de la desprotección flagrante del vigilante cuando se encuentra solo ante el peligro. Por todas estas razones de peso doctrinal y deontológico, este documento no nace como una exigencia reglamentaria más impuesta desde un despacho ministerial o directivo, ni responde a un mero ejercicio de marketing corporativo. Emana, por el contrario, de la necesidad imperiosa de construir un código deontológico de autodefensa moral y profesional. Es una guía de conducta inquebrantable concebida por profesionales curtidos en la realidad operativa para profesionales que aspiran a la excelencia; un texto cuyo propósito fundamental es devolverle al uniforme el peso específico, el respeto social, la dignidad institucional y la solvencia técnica que las circunstancias nunca debieron permitir que perdiera.

I. El Respeto Absoluto al Ordenamiento Jurídico y a la Ley como Límite y Escudo

La actuación del profesional de la seguridad privada encuentra su partida de nacimiento, su legitimación y su único límite infranqueable en el bloque de la legalidad vigente. En el ejercicio diario de las funciones de vigilancia, custodia, protección de bienes, control de accesos y prevención de riesgos, el operador no actúa jamás bajo el amparo de un criterio subjetivo, de una conveniencia empresarial circunstancial, de una orden verbal que contravenga el derecho o de un impulso personal motivado por la tensión del momento. Por el contrario, opera estrictamente como un colaborador legitimado por el Estado, cuyo marco de actuación está acotado con precisión quirúrgica por la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, su reglamento de desarrollo, la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana y el Código Penal. Comprender este principio elemental implica asumir que la autoridad que reviste a un vigilante de seguridad no emana de su fuerza física, de la intimidación gestual, de la prepotencia verbal ni de la placa identificativa que porta sobre el uniforme. La verdadera autoridad de un operador es, por definición, una autoridad de carácter jurídico e institucional. Cada anotación rigurosa que se plasma en el libro de incidencias, cada requerimiento formal realizado en un control de accesos, cada identificación indiciaria practicada conforme a los presupuestos legales y cada intervención directa ante una tentativa de ilícito penal deben estar perfectamente blindadas por el principio de legalidad. Salirse de este marco normativo estricto despoja de manera inmediata al profesional de su cobertura jurídica, lo expone a gravísimas responsabilidades disciplinarias, civiles e incluso penales por presuntos delitos de coacciones, detención ilegal o lesiones, y debilita de forma irreparable la imagen y el prestigio de todo el colectivo ante los órganos judiciales, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la opinión pública.

En consecuencia, la ley no debe ser concebida bajo ningún concepto como un obstáculo burocrático o un freno operativo que entorpezca la resolución rápida de un conflicto en el puesto de servicio. Muy al contrario, la norma es el escudo jurídico fundamental del que dispone el operador para respaldar cada uno de sus actos. Actuar con un rigor normativo inquebrantable significa que, por muy hostil, degradada o compleja que sea la presión ambiental en un centro de trabajo, en un gran evento de masas, en una infraestructura crítica o en un recinto industrial, la respuesta del profesional estará siempre presidida por la congruencia, la proporcionalidad y el respeto absoluto a los derechos fundamentales y

libertades públicas de los ciudadanos. La absoluta subordinación del operador al imperio de la ley no resta ni un ápice de eficacia a su intervención; antes bien, la dota de una irrefutable solidez pericial e institucional que resistirá con éxito cualquier impugnación jurídica, recurso o querrela posterior ante los tribunales de justicia.

II. La Disciplina como Hábito Operativo (Disciplinae)

La disciplina, bajo la denominación conceptual y clásica de *Disciplinae*, no debe ser interpretada jamás en el ámbito de la seguridad privada como una mera obediencia ciega y jerárquica, ni como una sumisión carente de criterio o de capacidad crítica. Muy al contrario, constituye la cúspide de la competencia técnica y mental del profesional: la aptitud rigurosa para mantener el orden, preservar el autocontrol absoluto de sus capacidades cognitivas y físicas, y ejecutar con precisión milimétrica los protocolos y procedimientos establecidos, incluso bajo situaciones de estrés extremo, fatiga prolongada, hostilidad ambiental o degradación súbita del escenario de servicio. Un operador indisciplinado o relajado en sus rutinas es, por definición intrínseca, un operador profundamente vulnerable cuya carencia de rigor compromete de manera directa no solo su propia integridad física y jurídica, sino la estabilidad de toda la instalación y la seguridad de cuantas personas transitan en ella. Esta disciplina operativa se manifiesta y se desglosa fundamentalmente a través de tres pilares indisociables: la compostura emocional, la uniformidad reglamentaria y el rigor procedimental.

- **La compostura emocional:** Implica la soberanía sobre las propias emociones; el profesional que pierde los estribos ante una provocación verbal, que responde con desabrimiento, agresividad o impulsividad en lugar de aplicar la técnica fría y calculada, ha quebrantado su disciplina interna y ha otorgado el control de la situación al infractor.
- **La uniformidad reglamentaria:** Lejos de constituir un mero requisito estético o una imposición de vestimenta corporativa, representa el símbolo externo e institucional de la disciplina colectiva; portar el uniforme de manera irreprochable, con los distintivos reglamentarios perfectamente visibles y ordenados, cuidando la higiene y la presencia personal, refuerza de forma exponencial la autoridad moral del vigilante y transmite una innegable imagen de solvencia, orden y competencia ante el ciudadano y el potencial infractor.
- **El rigor procedimental:** Se erige como el cimiento infranqueable sobre el que descansa la seguridad en entornos complejos y críticos. La ejecución exacta, escrupulosa y sin atajos de las rondas de control, la verificación sistemática y periódica de los sistemas técnicos de seguridad, el cumplimiento riguroso de los protocolos de acceso de personas y vehículos, y la atención focalizada y constante a los canales de comunicación son elementos operativos que no admiten la más mínima relajación ni el exceso de confianza. El verdadero profesional asume con absoluta convicción que la negligencia en el pequeño detalle, el atajo en la comprobación rutinaria o la falsa sensación de seguridad son el caldo de cultivo donde se gestan las brechas de seguridad más graves. Mantener un nivel férreo de disciplina en el puesto de servicio, especialmente en aquellos turnos solitarios o en los momentos en que aparentemente nada ocurre y nadie observa, constituye la prueba definitiva de la madurez profesional del vigilante y la garantía última de la confianza que el cliente deposita en nuestra entidad.

III. El Compañerismo y la Cohesión del Colectivo: El Blindaje Mutuo

El compañerismo, entendido en su dimensión más noble como la lealtad inquebrantable, la solidaridad activa y el apoyo mutuo permanente entre profesionales, constituye el elemento de cohesión más necesario y, paradójicamente, el más desatendido y lacerado en la realidad de la seguridad privada actual. Nuestro sector ha padecido a lo largo de las últimas décadas una peligrosa deriva hacia un individualismo estéril y mercantilista donde, con demasiada

frecuencia, el operador percibe a su homólogo no como un aliado estratégico con quien compartir la trinchera operativa, sino como un mero competidor circunstancial por la adjudicación de horas extraordinarias, cuadrantes de turnos o puestos de servicio más cómodos. Esta fractura interna sistémica, alimentada a menudo por la desidia y por la falta de conciencia gremial, es la principal y directa responsable de la degradación progresiva de nuestras condiciones laborales, de la pérdida de respeto institucional y de la absoluta desprotección en la que se encuentra el vigilante cuando debe enfrentarse en solitario a las contingencias del servicio.

Practicar el verdadero compañerismo en nuestra profesión exige abandonar la retórica vacía y asumir una responsabilidad activa e innegociable. No significa en absoluto limitarse a mantener una convivencia cordial, educada pero distante en el lugar del servicio, sino comprender de manera visceral que la seguridad física, jurídica y laboral del compañero es, de forma indistinguible, la seguridad propia. Un operador que se encuentra inmerso en una situación de grave riesgo operativo, que sufre una exposición mediática o administrativa injusta frente a la empresa o las instituciones, o que atraviesa dificultades manifiestas en el estricto ejercicio de su función, debe encontrar de manera inmediata en el resto de los profesionales un bloque compacto, monolítico e impenetrable de apoyo técnico, moral y jurídico. La unidad estricta de criterio, la defensa cerrada de la legalidad y la acción concertada en la salvaguarda de la dignidad profesional deben desterrar definitivamente la práctica tóxica del cuestionamiento constante del trabajo ajeno, la crítica ruin o la zancadilla institucional entre compañeros. La auténtica cohesión de un colectivo no se decreta por ley ni se impone mediante normativas internas de las empresas de seguridad; se construye desde la base mediante el reconocimiento mutuo, riguroso y sincero de nuestra común condición de profesionales de la seguridad. Cuando un vigilante sale en defensa de la integridad técnica y moral de otro ante una injusticia manifiesta, cuando se comparten de manera generosa los conocimientos doctrinales y las experiencias operativas para elevar de forma global el nivel de respuesta ante una incidencia, o cuando se rechaza frontalmente cualquier actitud insolidaria que pretenda obtener un beneficio personal a costa de la precarización, el desgaste o el perjuicio directo de un compañero, se está construyendo el verdadero blindaje de la profesión. La insolidaridad gremial debilita hasta la extenuación el escudo invisible de la seguridad privada; por el contrario, un colectivo sólidamente cohesionado, leal a sus principios y firmemente unido no solo multiplica exponencialmente su eficiencia operativa en el terreno, sino que se transforma automáticamente en un interlocutor respetable, dotado de la fuerza moral necesaria para exigir las condiciones de dignidad que la trascendencia de nuestra labor demanda de la sociedad. El compañerismo, en consecuencia, no es una mera cortesía social, sino una exigencia deontológica de primer orden y de supervivencia colectiva.

IV. La Palabra como Primera Arma y la Técnica de De-escalada Verbal

El uso de la fuerza física, la adopción de medidas coactivas y el empleo de los medios de defensa de dotación asignados constituyen siempre, sin excepción alguna, el último recurso absoluto al alcance del profesional de la seguridad privada. Representan un escenario de carácter excepcional, de aplicación restrictiva y sujeta a la más estricta subsidiariedad, al que únicamente debe acudirse cuando el conjunto de los mecanismos previos de resolución pacífica y persuasión han demostrado su total ineficacia frente a una agresión inminente o en curso. Por esta razón fundacional, el operador plenamente formado debe asumir de manera axiomática que su herramienta de trabajo más potente, su recurso operativo más versátil y su

primera línea real de defensa y contención es, ineludiblemente, la palabra. La comunicación táctica avanzada, la persuasión técnica fundamentada y los métodos estructurados de deescalada verbal son los instrumentos de excelencia que permiten desactivar la hostilidad latente, reconducir un escenario altamente conflictivo y neutralizar la tensión ambiental mucho antes de que esta evolucione hacia una agresión física de imprevisibles consecuencias. Dominar la palabra en el complejo ejercicio de la seguridad privada exige una combinación inexcusable de templanza emocional inquebrantable, educación formal rigurosa y un dominio absoluto de la elocución y la retórica profesional. El operador jamás puede permitirse el lujo de caer en las trampas de las provocaciones verbales, de responder con insultos a las faltas de respeto, ni de entrar en desafíos de índole personal planteados por un infractor, un agitador o un usuario profundamente descontento. La respuesta verbal del vigilante debe estar siempre presidida por la firmeza férrea, la claridad expositiva, la neutralidad absoluta y la total ausencia de subjetividad o cargas emocionales, apoyándose de manera exclusiva en argumentos incontestables basados en la normativa vigente, en el ordenamiento jurídico y en las normas específicas de funcionamiento interno de la instalación protegida. La capacidad real de reducir y apagar la tensión ambiental mediante el uso inteligente del verbo no solo protege de manera directa la integridad física de todas las personas presentes y reduce drásticamente el riesgo de incurrir en responsabilidades disciplinarias o jurídicas, sino que dota al operador de una autoridad moral indiscutible, transformándolo en un líder del espacio operativo y demostrando que la verdadera fuerza profesional reside en el control absoluto de la mente y de la palabra.

V. La Preparación Técnica y la Actualización Continuada como Deber de Supervivencia

La superación de las pruebas de habilitación y la posterior obtención de la Tarjeta de Identidad Profesional (TIP) no constituyen bajo ningún concepto el punto final, la meta definitiva o el cese en la formación intelectual y operativa del operador. Muy al contrario, representan únicamente el umbral de acceso imprescindible a una profesión extraordinariamente dinámica que evoluciona de forma vertiginosa a merced de los cambios tecnológicos, de la mutación constante de las amenazas globales, de la sofisticación de la ciberdelincuencia y de la permanente actualización del bloque normativo. La seguridad privada contemporánea se desenvuelve en escenarios de altísima complejidad técnica —que abarcan desde la protección integral de infraestructuras críticas y la gestión avanzada de grandes aglomeraciones humanas hasta la respuesta coordinada ante incidentes de ejecución violenta imprevisible—. Pretender afrontar la crudeza de estos retos operativos contemporáneos escudándose únicamente en los conocimientos genéricos e iniciales adquiridos durante el curso básico de habilitación supone un riesgo absolutamente inadmisibles, una negligencia inaceptable para la seguridad propia, la de los compañeros y la de los bienes y personas encomendados a nuestra custodia. Por esta razón cardinal, el compromiso riguroso con la excelencia profesional exige la asunción inquebrantable de un proceso de reciclaje y formación continuada de carácter permanente. El operador verdaderamente competente asume como un deber moral ineludible la obligación de actualizarse de forma constante en materia legislativa y penal, de perfeccionar permanentemente sus habilidades técnico-tácticas de defensa y contención, y de dominar con soltura los recursos sanitarios de primera intervención de urgencia —tales como los protocolos de soporte vital básico o las técnicas avanzadas de control de hemorragias en entornos hostiles—. Esta capacitación constante y exigente no debe ser percibida jamás como un mero trámite burocrático, un requisito administrativo menor impuesto por la empresa o una molestia

superflua. Constituye, en su esencia más pura, una exigencia deontológica estricta de supervivencia profesional. Quien viste el uniforme de seguridad privada y porta la responsabilidad de proteger vidas humanas tiene la obligación ética innegociable de estar siempre a la altura de las circunstancias más críticas y extremas, garantizando de forma absoluta que cada una de sus intervenciones esté respaldada por una competencia técnica impecable, probada y completamente ajena a la improvisación.

VI. La Lealtad Institucional y el Auxilio a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

La seguridad privada no constituye bajo ningún concepto un elemento aislado, autárquico, estanco ni competidor del Estado en el monopolio de la seguridad. Muy al contrario, opera como un pilar fundamental, complementario, subordinado funcionalmente e integrado con absoluta naturalidad dentro del sistema general de seguridad pública español. Así lo consagra de manera inequívoca el bloque de la legalidad vigente, configurando al personal de seguridad privada de forma taxativa como un colaborador esencial, directo y de inestimable valor para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las policías autonómicas y los cuerpos de policía local. La lealtad institucional hacia estos organismos policiales públicos no es una opción táctica sujeta a la conveniencia circunstancial del momento, ni un capricho corporativo, sino un deber fundamental de subordinación funcional, respeto jerárquico y cooperación leal que impregna toda la actuación del operador.

Esta imprescindible colaboración institucional se traduce operativamente en una transmisión extraordinariamente rápida, veraz, rigurosa y desprovista de filtros o sesgos de cuanta información de interés operativo sea recabada en el puesto de servicio para la prevención de ilícitos penales, el esclarecimiento de delitos ya cometidos o la neutralización fulminante de amenazas graves contra la seguridad ciudadana y el orden público. El profesional de la seguridad privada debe actuar con una transparencia radical, una absoluta corrección formal y un profundo respeto reverencial ante la presencia física de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, facilitando de manera activa su labor investigadora o interventora, acatando de forma inmediata sus directrices e instrucciones en el marco estricto de sus competencias y cediendo de manera total y sin reservas la dirección suprema de las operaciones complejas en el preciso instante en que los servicios públicos hacen acto de presencia en la instalación. La absurda rivalidad profesional, la pretensión ridícula de protagonismo individual en el puesto o el afán de entorpecer la acción policial carecen por completo de fundamento deontológico y dañan de forma irreparable la imagen y la reputación de todo el colectivo ante las instituciones del Estado.

VII. La Firmeza y Determinación ante el Riesgo (Determinatio)

La virtud cardinal de la determinación, conceptualizada doctrinalmente bajo el término clásico de Determinatio, representa la respuesta firme, valiente, templada y absolutamente resolutive del operador ante situaciones críticas, conatos de altercado, incidentes violentos o amenazas directas y graves contra la integridad física de las personas y la preservación de los bienes bajo su custodia. En el complejo y a menudo hostil ejercicio de la seguridad privada, la vacilación dubitativa, el miedo paralizante o la elusión culposa del deber ante un escenario de riesgo severo anulan por completo la utilidad práctica del servicio y comprometen de manera irreversible la seguridad global de la instalación. El profesional plenamente consciente de su responsabilidad ha de estar mentalmente preparado, entrenado y dotado de la fortaleza

psicológica necesaria para afrontar la adversidad sin perder el control absoluto de sus actos ni ceder al pánico.

Esta firmeza de carácter no debe confundirse jamás, bajo ningún concepto, con la temeridad irresponsable, con el uso desmedido de la fuerza ni con la búsqueda ansiosa o imprudente del enfrentamiento físico. Por el contrario, se define estrictamente como el cumplimiento cabal, inquebrantable y decidido del deber profesional cuando las circunstancias exigen dar un paso al frente. Ya sea en la protección estricta de infraestructuras críticas expuestas a ataques coordinados, en el control de accesos altamente conflictivos o ante conatos de agresión súbita, el vigilante debe actuar con la íntima convicción de que su presencia y su respuesta son la última y definitiva línea de contención antes de que el ilícito se consume y la tragedia se desencadene. Mantener una serenidad inquebrantable y conservar la iniciativa táctica bajo una presión ambiental extrema exige un sólido entrenamiento mental y técnico, convirtiendo el valor fundamentado en la norma y en la pericia en la mejor y más eficaz respuesta frente a la hostilidad.

VIII. La Vocación de Servicio y la Entrega Ciudadana (Dedicatio)

La labor profesional de la seguridad privada trasciende de manera radical el mero cumplimiento estrictamente mercantil, frío y desprovisto de alma de un contrato de arrendamiento de servicios entre una entidad y un cliente. Encarna, en su esencia más profunda, una función de altísima responsabilidad social orientada de forma directa a la protección de la vida humana, la salvaguarda de la convivencia pacífica y la defensa de los bienes y servicios colectivos. La denominación clásica de Dedicatio engloba con absoluta precisión la entrega honesta, íntegra y vocacional hacia el ciudadano y hacia la sociedad que confía su tranquilidad y su patrimonio a nuestra custodia. Quien ejerce este oficio puramente por un imperativo de subsistencia económica, desprovisto de vocación de servicio, reduce su labor diaria a una presencia estática y gris, completamente desprovista del compromiso inquebrantable que requiere la protección de los demás.

Esta entrega absoluta al servicio implica asumir de manera consciente que el bienestar, la integridad y la seguridad cotidiana de quienes transitan, laboran o conviven en el entorno asignado dependen en una proporción inmensa de la atención constante, la diligencia extrema y la alerta permanente del operador. El profesional genuinamente vocacional no escatima esfuerzos en la comprobación minuciosa de anomalías, en la asistencia solícita a personas desorientadas o en la anticipación preventiva frente a cualquier factor de riesgo cotidiano. Esta actitud de entrega dignifica de manera sustancial el uniforme y transforma por completo la percepción social de la figura del vigilante, elevándola desde la concepción errónea y burocrática de un simple obstáculo o barrera física hasta la de un auténtico garante de tranquilidad, orden y seguridad pública.

IX. El Secreto Profesional y la Discreción Operativa

La naturaleza intrínseca de la actividad de seguridad privada otorga al operador un acceso privilegiado a información sumamente sensible, de alto valor estratégico y de carácter estrictamente confidencial: planos detallados de instalaciones críticas, vulnerabilidades técnicas de los sistemas de seguridad física y electrónica, flujos de caja y operaciones financieras, datos de carácter personal de empleados y usuarios, rutinas y agendas de directivos, así como los dispositivos y protocolos de defensa implantados. La salvaguarda absoluta de toda esta información no constituye una mera recomendación de cortesía corporativa, sino una obligación

legal inexcusable y un pilar deontológico fundamental e indiscutible. El secreto profesional no está sujeto a la arbitrariedad del momento ni a la caducidad del contrato de servicio, sino que configura un deber jurídico estricto cuyo quebrantamiento deliberado o negligente puede acarrear gravísimas responsabilidades de índole penal, civil y disciplinaria para el infractor. Esta discreción operativa debe mantenerse de manera rigurosa tanto en el interior del lugar de servicio como fuera de él, extendiéndose a la vida privada y a las relaciones sociales del operador. El profesional verdaderamente riguroso jamás divulga detalles relativos a los puntos débiles de la seguridad de la entidad usuaria, ni comenta incidencias internas de los servicios en entornos públicos, espacios abiertos o plataformas de redes sociales. La filtración irresponsable de información confidencial, además de constituir un ilícito punible, destruye de manera fulminante la confianza depositada por el cliente en la empresa de seguridad y vulnera la lealtad debida al puesto. El operador plenamente consciente de su responsabilidad debe asumir que el silencio prudente, la contención informativa y el manejo estrictamente reservado de los datos son tan vitales para la seguridad integral de la instalación como los propios medios físicos de protección o las rondas de vigilancia.

X. La Proporcionalidad y el Uso Racional de la Medida de Defensa

El empleo material de los medios de defensa de dotación —ya hablemos de bastones de defensa reglamentarios, grilletes de seguridad o elementos autorizados de contención física— está supeditado de forma inquebrantable, estricta e inderogable a los principios básicos de actuación consagrados en el ordenamiento jurídico vigente: congruencia, oportunidad y proporcionalidad. El operador de seguridad privada no actúa jamás bajo ningún concepto como un agente punitivo, ni adopta funciones de represalia, ni busca la confrontación física por un reprochable afán de castigo o demostración de autoridad. Por el contrario, la fuerza y los medios coactivos se emplean exclusivamente como un recurso de carácter subsidiario e indispensable para repeler una agresión ilegítima inminente, evitar la consumación de un daño grave o asegurar la retención temporal de un infractor sorprendido en flagrante delito, rigiéndose siempre de manera rigurosa por el principio del menor menoscabo posible para la integridad del afectado.

Utilizar racionalmente la medida de defensa implica calibrar con absoluta precisión milimétrica la intensidad, la duración y la naturaleza de la respuesta frente a la gravedad y el peligro real de la amenaza recibida. Un exceso doloso o imprudente en la contención, la utilización desmedida de los medios de defensa fuera de los supuestos estrictamente necesarios, o la persistencia en la coacción coercitiva una vez neutralizado por completo el peligro no solo despojan de manera fulminante al vigilante de su cobertura legal —exponiéndolo a ser considerado presunto autor de ilícitos penales de lesiones o coacciones—, sino que erosionan de forma radical, profunda e irreparable la legitimidad ética de toda la profesión ante la sociedad y los tribunales de justicia. El dominio absoluto de las técnicas de reducción, la templanza mental y el equilibrio emocional garantizan de manera absoluta que toda intervención física sea estrictamente justa, impecable desde el punto de vista jurídico e irreprochable ante cualquier escrutinio judicial posterior.

Epílogo: El Horizonte de la Excelencia Profesional

El presente decálogo no pretende erigirse en un dogma inmutable ni en una imposición normativa de carácter coactivo, sino en un faro doctrinal y una guía de reflexión permanente para cuantos ejercen la noble y compleja labor de la seguridad privada. La dignificación real de la profesión no se alcanza mediante la acumulación de normativas abstractas ni a través de una fachada estética superficial, sino mediante la asunción consciente, libre y madura de unos principios éticos y técnicos que deben presidir cada actuación en el puesto de servicio. En una sociedad en constante transformación, donde las amenazas a la seguridad evolucionan con la misma rapidez que la tecnología, la pericia técnica y el rigor jurídico pierden su verdadero sentido si no van acompañados de una profunda conciencia del deber. Corresponde a cada profesional hacer suyos estos valores, transformándolos en hábitos operativos que fortalezcan el colectivo, honren el uniforme y consoliden el reconocimiento, el respeto y la autoridad institucional que corresponden a la seguridad privada en el Estado de Derecho.

ORA PRO

NOBIS

NOS AUTEM GLORIARI OPORTET IN CRUCE DOMINI NOSTRI IESU CHRISTI